ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FA-SI-F-S-356-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS (EL CONTRATISTA).

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de Compraventa cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

ORDENADOR DEL GASTO	**DIANA PAOLA PÁEZ LOZANO,** identificada con la cédula de ciudadanía con C.C. No 52.907.136**,** en *su* condición de Secretaria General del **FONDO ADAPTACIÓN (E)**, encargada mediante la Resolución No 714 de 20 de diciembre de 2023 y posesionada según consta en el acta No 057 de 21 de diciembre de 2023, debidamente delegada de conformidad con lo previsto en la Resolución 122 del 20 de marzo 2024.
EL CONTRATISTA	**JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS**, identificada con Nit. 901.044.640-1, representada legalmente por IRENE BORJA ROMERO, con cédula de ciudadanía nro. 52.330.451.
1- Objeto del Contrato	ADQUIRIR UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS POR LA ENTIDAD, PARA LA GERENCIA DEL FONDO ADAPTACIÓN
2- Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
3- Valor del Contrato	El valor del presente contrato es de hasta **DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE ($202.190.000),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4- Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del presente contrato será Bogotá D.C
5- Forma de Pago	**EL FONDO** pagará al **CONTRATISTA** el contrato, mediante un (01) solo pago por el 100% del valor contratado, previa aprobación del supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento contractual con base en: **i.** el informe de actividades del contratista y **ii.** la Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, y parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que el contratista

	o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC. El valor del contrato y los pagos efectuados al **CONTRATISTA** incluyen todos los costos, gastos directos e indirectos y demás conceptos en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**, el IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y tributos del orden nacional, departamental, distrital y/o municipal a que haya lugar. La factura deberá contener de manera detallada el valor del IVA y demás gastos e impuestos asociados; para ello, **EL CONTRATISTA** presentará al Fondo Adaptación, la correspondiente factura de venta adjuntando el detalle la descripción del vehículo adquirido. **5.1. REQUISITOS PARA EL PAGO**: Para proceder al pago, **EL CONTRATISTA** debe cumplir lo exigido en el manual de pagos a terceros de la Entidad y anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones: a) Factura. b) Informe Periódico de Supervisión y Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, del periodo respectivo. c) Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que el contratista o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el

	artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. d) Todos los demás documentos requeridos por EL FONDO, incluyendo las Circulares y comunicaciones expedidas por la Secretaría General y/o el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del **CONTRATISTA**; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor. Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA** requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor. Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **EL FONDO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **NOTA 1:** El/Los pago(s) estarán sometidos al sistema de pago de la entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, y podrá ser consultado en la página web del FONDO: https://www.fondoadaptacion.gov.co **NOTA 2:** El/Los desembolso(s) serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tales fines.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FA-SI-F-S-356-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS (EL CONTRATISTA).

	NOTA 3: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia, lo que podrá ser consultado en la página Web de la Entidad: https://www.fondoadaptacion.gov.co/index.php/contratacion/manual-de-pagos.html **NOTA 4: EL CONTRATISTA** debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe entregar al **FONDO** un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. **NOTA 5:** En caso de que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Interna No. 23 del 9 de septiembre de 2020 y las disposiciones que las modifiquen y/o sustituyan.
6- Financiación	Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal - CDP No(s). **7424 del 06 de noviembre de 2024**, expedido(s) por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera del FONDO ADAPTACIÓN por valor de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($211.096.216).**
7- Obligaciones Generales del Contratista	1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso de contratación, ficha técnica, evento de subasta y los términos de la adjudicación. 2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. 3. Presentar el (los) informe(s) de las actividades realizadas durante el mes o periodo correspondiente. 4. Mantener durante la ejecución del contrato, las

	condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad en el anexo técnico. 5. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, relevando al FONDO ADAPTACIÓN de toda relación y compromiso de carácter laboral. 6. Cumplir con sus obligaciones frente a los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. 7. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que se le sea imputables, de modo, que el FONDO ADAPTACIÓN no aceptará reclamación alguna por este concepto. 8. Constituir las garantías solicitadas en el plazo fijado por el supervisor del contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas. 9. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD del FONDO ADAPTACIÓN, de acuerdo con los formatos que éste determine. 10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 11. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley. 12. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de

	Contratación y demás directrices que imparta la Secretaría General o el supervisor del contrato. 13. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás). 14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del FONDO ADAPTACIÓN. 15. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al FONDO ADAPTACIÓN, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique. 16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del FONDO ADAPTACIÓN y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 18. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que, por motivo de sus obligaciones contractuales, deba custodiar y/o manipular y/o emplear. 19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 20. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 21. Asistir a los comités de seguimiento y coordinación señalados por el Fondo Adaptación, con el fin de dar a conocer el avance. (cuando aplique). 22. Solicitar al Fondo Adaptación, los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto, lo cual debe constar por escrito. 23. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FA-SI-F-S-356-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS (EL CONTRATISTA).

8-Obligaciones Específicas del Contratista	1. Entregar el vehículo requerido en las condiciones con las características técnicas solicitadas por el FONDO dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 2. Brindar asistencia en calidad de garantía dentro del tiempo establecido para la misma, sin costo adicional para el FONDO. 3. Entregar el Vehículo con sus respectivos cargadores wallbox y portátil. 4. Brindar acompañamiento a la Entidad frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos. 5. Brindar capacitaciones de uso y mantenimiento del vehículo eléctrico a adquirir dirigidas al personal que el FONDO designe. 6. Brindar capacitaciones de uso y mantenimiento de los cargadores eléctricos a adquirir, Dirigidas al personal que el FONDO designe. 7. Brindar la garantía mínima de 8 años o 160.000 Kms contada a partir de la entrega oficial del vehículo. 8. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019 *"Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones".* 9. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo. 10. Garantizar la calidad y funcionamiento del vehículo. 11. Suministrar para cada uno de los vehículos el cargador eléctrico inteligente y con potencia para el sitio, adecuado para el vehículo. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento y ejecución del futuro contrato a suscribir. 13. Garantizar la calidad y funcionamiento del vehículo. 14. Asumir la responsabilidad del estado del vehículo en el transporte de ellos y hasta la entrega formal al FONDO. 15. Disponer del equipo humano o personal necesario, idóneo y suficiente para la ejecución del contrato. 16. Entregar el vehículo debidamente matriculado en la ciudad que determine el supervisor del contrato, para servicio particular a nombre del FONDO ADPATACIÓN, Incluyendo todos los trámites de pagos de impuestos y SOAT con vigencia mínima de un año.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FA-SI-F-S-356-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS (EL CONTRATISTA).

<table>
<tr><td></td><td>17. Solicitar a la Entidad la información necesaria para la adquisición del SOAT. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del contrato, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.</td></tr>
<tr><td>9- Especificaciones Técnicas</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">FICHA TÉCNICA</th></tr>
<tr><th>CARÁCTERÍSTICA</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Modelo</td><td>2025</td></tr>
<tr><td>Motor</td><td>Eléctrico
-Tipo: (PMSM) Motor sincrónico de imán permanente</td></tr>
<tr><td>Potencia</td><td>mínimo (215 Hp)</td></tr>
<tr><td>Torque</td><td>mínimo (310 Nm)</td></tr>
<tr><td>SISTEMA ELÉCTRICO</td><td>- Batería Li-ion (Iones de litio)
-Energía (kWh) 88,1
-Potencia batería (kW) 291
-Voltaje nominal 399,4
-Tipo Cargador CSS -1
-Autonomía mínima (km) 500
-cargadores (02) wallbox y portátil</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td>-Tipo: Asistida Eléctricamente (C-MDPS)</td></tr>
<tr><td>TRANSMISIÓN</td><td>-Tipo: Directa
-Paddle shifters (Control frenado regenerativo)
-Sistema de frenado regenerativo inteligente
-Sistema pedal inteligente (I-Pedal)
-Dial: SBW tipo columna</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>-Amortiguador delantero: Independiente tipo McPherson con barra estabilizadora
-Amortiguador Trasero: Multi-link</td></tr>
<tr><td>TRACCIÓN</td><td>-Tipo 2WD</td></tr>
<tr><td>FRENOS</td><td>-Delanteros Disco Ventilado 17”
-Traseros Disco Ventilado 17”</td></tr>
<tr><td>RUEDAS</td><td>-Rin 18" de Aluminio de lujo
-Llantas 255 / 60 R18
-Repuesto TMK (KIT Temporal de Movilidad)</td></tr>
<tr><td>DIMENSIONES</td><td>-Largo mínimo (mm) 4.615
-Ancho mínimo (mm) 1.875</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		-Alto mínimo (mm) 1.715 -Distancia entre ejes mínima (mm) 2.750 -Voladizo delantero mínimo (mm) 910 -Voladizo trasero mínimo (mm) 955 -Capacidad del baúl mínimo (L) 513 -Peso Vacío (kg) 2.056
	SEGURIDAD	-ABS (Sistema antibloqueo de freno) -EBD (Sistema electrónico de distribución de frenado) -ESC (Sistema de control electrónico de estabilidad) -TCS (Sistema de control de tracción) -HAC (Asistente de arranque en pendiente) -DBC (Control de descenso en pendiente) -HBA (Asistente de luces altas) -VSM (Gestión de estabilidad del vehículo) -MCB (Freno de multi colisión) -ECC (Señal de parada de emergencia) -TPMS HL (Sistema de monitoreo de presión de llantas) -EPB (Freno de parqueo eléctrico) con función de Auto Hold -FCA (Asistente para evitar colisiones frontales en cruces e intersecciones) -LFA (Asistente de seguimiento de carril) -LKA (Asistente en abandono de carril) -PCA (Asistente de colisión de parqueo) -PDW (Sensores de parqueo delanteros y traseros) -PDW (Sensores de parqueo delanteros, laterales y traseros) -BVM (Monitor de punto ciego) -BCA (Prevención de Colisión en punto ciego) -SCC (Control Crucero Inteligente) con función Star/Stop -MSLA (Asistente manual de límite de velocidad) -REA (Alerta de ocupante en asientos traseros) -Airbags frontales (mínimo 2) -Airbags de cortina (mínimo 2 -Airbags laterales (mínimo 2)

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FA-SI-F-S-356-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS (EL CONTRATISTA).

		-Lave inteligente con botón de encendió y encendido remoto desde el control -Inmovilizador -AVM (Cámara 360°) -Sistema de anclaje para silla de niños (ISOFIX) -Control de luces automático (Auto light) -Cinturones de seguridad delanteros y posteriores -Columna de dirección ajustable en altura y profundidad -Barras protectoras de impacto en las cuatro puertas -Sensor de lluvia -Seguro de niños (Automático)
	EQUIPAMIENTO INTERIOR	-Eleva vidrios eléctricos delanteros y traseros con función Auto Up/Down y anti aprisionamiento -Asiento conductor con ajuste eléctrico y soporte lumbar -Asientos delanteros calefactables -Asientos Tipo perchero con cargadores USB tipo C -Asientos traseros abatibles 60:40 con reposabrazos central -Aire acondicionado con climatizador de bizona y desempañador automático -Control de audio y llamadas en el volante -Tapicería combinación tela / cuero -Reposa cabezas delanteros ajustables en altura e inclinación -Volante en cuero -Parasoles en tela con espejo de vanidad e iluminación -Cluster integrado de 12.3" tipo LCD TFT con control de iluminación -Cargador inalámbrico -Espejo electro crómico -Bandeja Central para la segunda fila
	AUDIO Y ENTRETENIMIENTO	-Centro de entretenimiento: Pantalla Táctil de mínimo 12,3" integrado -Conectividad vía Bluetooth® (Audio Streaming) con reconocimiento de voz

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FA-SI-F-S-356-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS (EL CONTRATISTA).

		-Conectividad Car Play y Android Auto con conexión inalámbrica -Parlantes: 6 Parlantes (2 delanteros + 2 traseros + 2 Tweeter)
	EQUIPAMIENTO EXTERIOR	-Faros delanteros de proyección multi MFR -DRL (Luces de conducción diurna) -Luces de posición -Combinación de Luces Traseras -Espejos con ajuste eléctrico, con direccionales, desempañador y abatibles eléctricamente -Direccionales integradas en los espejos -Sunroof Tipo Wide con accionamiento eléctrico de un solo toque y anti aprisionamiento -Apertura baúl eléctrica y manos libres con función Power Tailgate -Manijas Exteriores tipo con apertura táctil -Spoiler trasero con HMLS LED -Barras de techo -Skid plate delantero
	MATRÍCULA Y SOAT	El vehículo debera entregarse matriculado en la ciudad donde establezca el supervisor del contrato y con SOAT vigente
10-Obligaciones del Fondo Adaptación	1. Pagar el valor del presente Contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Realizar el control y vigilancia al desarrollo y ejecución del Contrato a través del supervisor. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.	
11-Modificaciones	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o por razones del servicio, el término de vigencia, el plazo de ejecución y las obligaciones contractuales pueden ser extendidas, ampliadas o modificadas, previa existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente cuando a ello haya lugar, y conforme con la normatividad legal vigente.	
12-Terminación	Este Contrato finalizará su plazo de ejecución por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:	

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FA-SI-F-S-356-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS (EL CONTRATISTA).

	1. Cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y consecuencialmente por el cumplimiento de su objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Acuerdo escrito de terminación anticipada entre las partes contratantes. 4. Incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de una de las partes. 5. Providencia judicial en firme que declare su nulidad integral. 6. Las demás causales previstas en la ley.
13- Terminación Anticipada De Mutuo Acuerdo	Salvo circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, las partes acuerdan que la solicitud de terminación anticipada del Contrato tendrá que ser presentada por cualquiera de las partes en el sistema de gestión documental de la entidad con una anticipación no inferior a **treinta (30) días** contados a partir de la fecha de efectividad de la terminación.
14- Independencia Y Autonomía Técnica Y Administrativa	De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, El CONTRATISTA ejecutará el mismo, de manera independiente, sin subordinación, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza con el FONDO ADAPTACIÓN. Por consiguiente, queda expresamente entendido que, entre El CONTRATISTA y el FONDO ADAPTACIÓN no existe vinculación laboral, de manera que el contratista es exclusiva y plenamente responsable por el pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, y cualquiera otro emolumento a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.
15-Indemnidad	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al **FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA**

	y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.
16-Confidencialidad	El CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial y reservada que sea recibida o conocida en cualquier forma y medio en virtud del presente Contrato suscrito con el FONDO ADAPTACIÓN. Para tal efecto, se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información que le sea suministrada por el FONDO ADAPTACIÓN al interior de sus redes y bases de datos físicas y/o electrónicas. En estos eventos, se tendrá en cuenta el índice de información clasificada y reservada establecido por el FONDO ADAPTACIÓN, así como lo señalado en las disposiciones internas que sean dispuestas por la Entidad.
17-Protección de Datos	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el FONDO ADAPTACIÓN y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del FONDO ADAPTACIÓN con organismos de control, inspección y vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y juridiciales, así como para dar cumplimiento por parte del FONDO ADAPTACIÓN de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas; ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el FONDO ADAPTACIÓN con el CONTRATISTA en relación con el pago de honorarios y demás consagradas en el Contrato. El FONDO ADAPTACIÓN se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.
18-Autorización Uso de Datos	El CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa y voluntaria al FONDO ADAPTACIÓN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o

	atención de requerimientos de otras entidades del Estado y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente Contrato, previstos en la Constitución y la Ley. Con la aceptación de la presente autorización, el CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas en la cláusula anterior y reconocer que los datos suministrados al FONDO ADAPTACIÓN son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que el CONTRATISTA tiene derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, mediante escrito dirigido al FONDO ADAPTACIÓN, indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin de que el FONDO ADAPTACIÓN pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.
19-Multas	En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, EL FONDO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO 1º:** EL FONDO adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARAGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL FONDO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
20-Procedimiento Para La Aplicación De Multas, Sanciones Y	Para la aplicación de las multas ha de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas que rijan la materia, así como lo establecido en las guías y demás documentos que para los efectos expida la

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FA-SI-F-S-356-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS (EL CONTRATISTA).

Declaratorias De Incumplimiento	Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Este mismo procedimiento es aplicable previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal y para disponer la caducidad del contrato.
21-Penal Pecuniaria	Se pacta a título de clausula penal pecuniario, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, EL FONDO la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el contratista y EL FONDO, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía si se pactaron o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en EL FONDO, sin que ello impida que EL FONDO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL FONDO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.
22-Efectividad De Eventuales Multas Y Pena Pecuniaria	En firme la imposición de multas o de pena pecuniaria, su valor puede tomarse de eventuales saldos a favor del CONTRATISTA y, en su defecto, del amparo de cumplimiento de la garantía única. Si esto último tampoco resulta posible, el monto se

	cobrará por jurisdicción coactiva en los términos de artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
23-Cesión y Subcontratación	El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados de este Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO ADAPTACIÓN.
24-Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 y 61 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, parágrafo primero de la Ley 734 del mismo año, 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal, al tiempo que tampoco existe conflicto de intereses para la celebración y ejecución de este contrato. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, El CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato al FONDO ADAPTACIÓN para efectos de la aplicación del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de presente contrato, que el origen de sus recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton
25-Conflictos de Interés	En caso de que el CONTRATISTA tenga interés personal, particular y directo en los asuntos que le sean asignados con ocasión de la ejecución de sus obligaciones y que pueda influir en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en beneficio particular, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, una vez advertida la situación el CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata de esta circunstancia al supervisor y al ordenador del gasto, para que estos procedan a su vez con la oportuna gestión del conflicto.
26-Supervisión	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista será ejercida a través de

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FA-SI-F-S-356-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS (EL CONTRATISTA).

	SUPERVISIÓN por el **Profesional II - Grado 07 – Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica, Defensa judicial y cobro Coactivo** o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto, tal designación corresponderá a la Ordenación del Gasto de la Unidad Ejecutora en virtud de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993 y los art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. El Supervisor del contrato deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
27-Suspensión Temporal Del Plazo De Ejecución	El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante el FONDO ADAPTACIÓN. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita entre el CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medias adoptadas por el CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión. El CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de

	controversias contractuales previstos en el artículo 68 de Ley 80 de 1993; en donde, para la solución de las controversias que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo V de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1069 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.
28-Propiedad Intelectual	Los derechos patrimoniales que se deriven de las obras, productos o entregables con ocasión de la ejecución de las obligaciones específicas del presente Contrato, se transfieren en su totalidad y sin limitación alguna al FONDO ADAPTACIÓN, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, y sin que se requiera la suscripción de Contrato adicional para ello, salvo pacto expreso en contrario.
29-Obligaciones En Materia De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales	El CONTRATSITA debe cumplir oportunamente y con arreglo al ordenamiento jurídico con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y en materia de aportes parafiscales. Para la celebración del presente Contrato, la presentación de facturas o documentos de cobro y la presentación de informes de actividades, El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estas obligaciones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que lo complementen, modifiquen o deroguen.
30-Normatividad Aplicable	El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.
31-Garantías del Contrato	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONTRATISTA deberá presentar a la Entidad y subirla para aprobación en la Plataforma SECOP II la Garantía de Cumplimiento dentro del término señalado en el Pliego de

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FA-SI-F-S-356-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS (EL CONTRATISTA).

Condiciones. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

PARÁGRAFO 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el FONDO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

PARÁGRAFO 4. - El contratista deberá constituir a favor del FONDO ADAPTACIÓN, NIT. 900.450.205-8, las garantías del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FA-SI-F-S-356-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS (EL CONTRATISTA).

	de 2015, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de la firma del contrato y deberá cargarla por la plataforma de SECOP II para la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. Posteriormente, será aprobada por el FONDO. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado las garantías pertinentes a la Subdirección de Contratación del FONDO, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO 5.** - La garantía no podrá ser cancelada sin previa autorización de la entidad ni expirará por falta de pago. En caso de proponente plural la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
32-Impuestos	Los gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción y ejecución de este Contrato, con excepción de los que correspondan al FONDO ADAPTACIÓN, son de cargo y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, según el régimen tributario aplicable.
33-Vigencia del Contrato	La vigencia del Contrato comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
34-Domicilio	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

EL PRESENTE ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE APROBADO Y FIRMADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Aprobó: Diana Paola Páez Lozano – Líder E.T. de Gestión Contractual (E) PAEZ LOZANO DIANA PAOLA Firmado digitalmente por PAEZ LOZANO DIANA PAOLA
Revisó: Aspectos Jurídicos Contractuales: Ingrid Marcela Garavito – Profesional I - E.T Gestión Contractual
Proyectó: Aspectos Jurídicos Contractuales: David F. Vargas Gómez – Abogado Contratista – E.T. de Gestión Contractual